

**CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA
I OCUPACIÓ**

**SERVICIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD LABORAL
RELACIONES COLECTIVAS**

Adhesión al Convenio Colectivo de Trabajo de Industrias de
Construcción, Obras Públicas e Ind. Auxiliares nº 1346

Visto el texto del Acuerdo de Adhesión del Sector de
INDUSTRIAS DE MARMÓLES Y PIEDRAS de la provincia de
Castellón (Código Convenio 1200575), al Convenio Colectivo
para el Sector de INDUSTRIAS AUXILIARES DE CONSTRUCCION,
OBRAS PÚBLICAS E INDUSTRIAS AUXILIARES de la
provincia de Castellón (Cod. Convenio 1200525), que ha sido
suscrito con fecha 15 de octubre de 2008 por la representa-
ción de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción
de Castellón y por la parte social los representantes de
MCA-UGT-PV y FECOMA-CCOO-PV, y de conformidad con lo
dispuesto en el art. 90 párrafos 2º y 3º del Real Decreto Legis-
lativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto
Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y del
Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depó-
sito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el registro de Con-
venios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la
Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO.- Remitir el texto original del acuerdo al Servicio
de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC), para su depósito.
TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de
la Provincia.

Castellón, 28 de octubre de 2008.- El Director Territorial de
Empleo y Trabajo, Fdo.: Juan Tarancón Fandos.

En Castellón de la Plana, siendo las once horas del día 15
de Octubre de 2008, en los locales de la Asociación Provincial de
Empresas de la Construcción de Castellón, calle Ruiz Vila, 8-Entlo
de Castellón se reúnen los representantes, por la parte Empresa-
rial de la Asociación Provincial de Empresas de la Construcción
de Castellón y por la parte Social, los representantes de la Unión
General de Trabajadores (MCA-UGT.PV) y de Comisiones Obre-
ras (FECOMA-CC.OO.PV), correspondiente al convenio Colectivo
Provincial de Trabajo para las Industrias de Mármoles y Piedras
de la Provincia de Castellón

COMPARECEN

POR LA PARTE EMPRESARIAL

Dña. Ana Cabedo Gomar 18.945.584 R
Dña. Sandra Ripolles Llop 52.943.923 Q
Dña. Marta Serrat Bonet 20.466.084 V
D. Emilio Sospedra Ahicart 18.933.234 W

ASESOR

D. Fernando Calpe García 18.933.845 S

POR FECOMA-CC.OO.PV

D. Atilano Escobar Iniesta 18.908.796 J
D. Miguel Montalbán Gamez 22.534.635 V
D. Joaquin Bort Cervera 73.385.711 W
D. José Vicente Martínez Muñoz 18.917.650 N
D. Luis Torres Martínez 20.480.502 Z

POR MCA-UGT.PV

D. Francisco García Capdevila 18.899.748 G
D. Luis Hernández Hernández 06.543.931 V
D. Pedro Fresquet primo 19.001.928 H

INTERVIENEN

Los representantes de los sindicatos en representación de
los trabajadores del subsector de Mármoles y Piedras de Caste-
llón, como organizaciones sindicales más representativas del
sector en la provincia.

Los representantes de las asociaciones empresariales en
representación de las empresas de dicho sector en Castellón y
como asociaciones más representativas del sector en la provincia.

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad
para el otorgamiento del presente documento, como expresión
del acuerdo libremente adoptado por ellos en virtud de la auto-
nomía colectiva de sus respectivas organizaciones, habiéndose
constituido en Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de
Mármoles y Piedras de Castellón, el pasado día 23 de Septiem-
bre de 2008

EXPONEN

I- Que previamente a la fecha de hoy ha sido suscrito el
Convenio Colectivo Provincial de la Construcción de Castellón
por las partes social y empresarial de la mesa negociadora de
dicho convenio. (Publicado en el BOPC de fecha 23/09/08)

II- Que el Convenio Colectivo Provincial de Castellón de
Mármoles y Piedras se extinguió el 31-12-2007.

III- Que las partes intervinientes acuerdan la adhesión del
Convenio Colectivo Provincial de Mármoles y Piedras de Caste-
llón al Convenio Colectivo Provincial de la Construcción con
efectos del 1de Enero de 2008 y con las siguientes particularida-
des que deberán recogerse en el anexo de este convenio:

1- Las tablas salariales del sector de Mármoles y Piedras se
mantendrán revisándose periódicamente en el porcentaje que se
acuerde en el Convenio General de la Construcción, salvo poste-
rior acuerdo en otro sentido.

2- Se mantendrá en el sector el complemento de antigüedad
como se viene abonando: 2 bienios al 5% del salario mínimo
interprofesional regulador, y trienios al 6%, con un tope máximo
del 60%

3- Para el año 2008 las Tablas Salariales para el Sector de
Mármoles y Piedras así como el complemento de antigüedad
son las que figuran en el Anexo a esta Acta

IV- Las partes acuerdan delegar la firma de la presente Acta y
tabla anexa a un representante de cada organización

Por CCOO Joaquin Bort Cervera DNI. 73.385.711-W
Por UGT Pedro Frequet Primo DNI. 19.001.928-H
Por APECC Ana Cabedo Gomar DNI. 18.945.584-R

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente
documento se procede a su firma en la fecha y lugar señalados
en el encabezamiento de este escrito y acuerdan asimismo su
remisión a la autoridad laboral para su registro y a la Comisión
Mixta del Convenio Colectivo Provincial de Construcción de
Castellón.

MARMÓLES Y PIEDRAS-2008

ANEXO I

	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	TOTAL
NIVELES			
II	1337.34	79.27	
III	1223.62	79.27	
IV	1205.86	79.27	
V	1131.23	79.27	
VI	34.11	3.22	

DIARIO

VII	33.19	3.22
VIII	32.02	3.22
IX	30.05	3.22
X	29.10	3.22
XI	28.31	3.22
XII	28.05	3.22
XIII	23.23	3.22
XIV	23.23	3.22

ANEXO II

	PAGA JUNIO	PAGA NAVIDAD	VACACIONES
NIVELES			
II	1837.19	1837.19	1837.19
III	1648.78	1648.78	1648.78
IV	1624.87	1624.87	1624.87
V	1524.12	1524.12	1524.12
VI	1378.88	1378.88	1378.88
VII	1341.43	1341.43	1341.43
VIII	1294.72	1294.72	1294.72
IX	1214.00	1214.00	1214.00
X	1174.60	1174.60	1174.60
XI	1133.27	1133.27	1133.27
XII	1117.71	1117.71	1117.71
XIII	615.39	615.39	615.39
XIV	615.39	615.39	615.39

ANEXO III

	DESGASTE HERRAMIENTA	TABLA DE ANTIGUEDADES	
NIVELES			
II	32.00	5%	0.44
III	29.52	10%	0.87
IV	29.13	16%	1.40
V	27.52	22%	1.92
VI	25.47	28%	2.44
VII	24.86	34%	2.96
VIII	24.08	40%	3.49
IX	22.76	46%	4.01
X	22.13	52%	4.53
XI	21.45	58%	5.06
XII	21.21	60%	5.23

DIETA

M.DIETA	26.28	
KILOMET.	7.45	
	0.37	
SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL REGULADOR		8,72
		C-11199